

2024-064

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 15 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada acreditó el envío de la solicitud impetrada a los demás interesados.

Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1243

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ FERMÍN VILLADA ORREGO**, promovido por **ARMANDO CARDONA VILLADA, ESTELLA CARDONA VILLADA, MARÍA ELENA CARDONA VILLADA, YOLANDA CARDONA VILLADA, MARTHA CECILIA CARDONA VILLADA, JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, ÁNGELA MARÍA CARDONA VILLADA, CLAUDIA MARÍA CARDONA VILLADA, JULIO CÉSAR CARDONA VILLADA, LILIANA VILLADA MONTOYA, LINA MARÍA VILLADA GIRALDO, CARLOS ALBERTO VILLADA MONTOYA, MARÍA EUGENIA VILLADA MONTOYA y ESPERANZA VILLADA MONTOYA**, a través de apoderado judicial, se reconoce

personería amplia y suficiente a la **DRA. GLORIA CECILIA ARCILA VELÁSQUEZ**, para actuar en nombre y representación de **JESÚS ALONSO VILLADA ORREGO, MARÍA NORA VILLADA ORREGO** y **XIMENA VILLADA BOTERO**, quienes se reconocen como interesados en el presente trámite, en virtud del acto testamentario suscrito por el causante y se ordena excluir los herederos reconocidos inicialmente.

Se agrega al expediente la escritura pública 144 del 26 de enero de 2023, otorgada en la Notaría cuarta de Manizales, contentiva del testamento otorgado por el causante, advirtiéndole que el presente trámite se seguirá adelantando como **SUCESIÓN TESTADA**.

Finalmente, en relación con la solicitud de levantar la medida cautelar decretada por solicitud de los herederos excluidos, se accede y se ordena oficiar a la Oficina de registro de instrumentos públicos, para que tome nota del levantamiento del embargo que afecta el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-35485.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d20a009caf11e6d53b6ab9ad0622cbca63db28bd74f76abbeecd2ec69ffe584**

Documento generado en 22/05/2024 04:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>